Bogotá, 10/04/2018

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20185500373451**

20185500373451

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
SERVICIOS EN LOGISTICA INTEGRAL DE REPARTO S.A EN LIQUIDACION
CALLE 85 NRO. 48-82
ITAGUI - ANTIOQUIA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 14096 de 23/03/2018 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI [ ] NO [X]

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI [ ] NO [X]

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI [ ] NO [X]

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones
Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**

096

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 14096 **DE** 23 MAR 2018

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra **SERVICIOS EN LOGISTICA INTEGRAL DE REPARTO S.A EN LIQUIDACION,** identificada con **NIT 900172702 - 4.**

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, el numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, Ley 222 de 1995, Ley 1437 de 2011, Código General del Proceso, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en virtud del artículo 3° del Decreto 1016 de 2000 "*corresponde a la superintendencia de Puertos y Transporte, ejerce las funciones de Inspección, Vigilancia y Control que le corresponden al presidente de la República como Suprema Autoridad Administrativa en materia en materia de tránsito, transporte y su infraestructura de conformidad con la ley 01 de 1991, con la delegación prevista en el Decreto 101 del 2 de febrero de 2000*"

Que de conformidad con el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001 se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, se establece que son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte."

Que conforme a lo previsto en el numeral 4 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, corresponde a la Superintendencia de Puertos y Transporte "*dirigir, vigilar y evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa y la calidad del servicio de las empresas de transporte y de construcción, rehabilitación administración, operación explotación y/o mantenimiento de infraestructura de transporte*".

Que en virtud de los fallos de acción de definición de competencias administrativas, proferidos por la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, de una parte, entre la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Superintendencia de Sociedades, (C-746 de fecha septiembre 25 de 2001), y de otra, con la Superintendencia de Economía Solidaria, (11001-03-15-000-2001-02-13-01 de fecha 5 de marzo de 2002), se precisa la competencia de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control de carácter integral, esto es que comprende los aspectos objetivos y subjetivos sobre las personas naturales y jurídicas que prestan el servicio público de transporte y sus actividades conexas. Al respecto resaltó:

"...la función de la Supertransporte es integral y cualquier irregularidad jurídica, contable, económica o administrativa que se presente (...) ha de ser objeto de inspección, vigilancia y control por parte de dicha Superintendencia (...) a fin de asegurar la prestación eficiente del servicio, que puede verse afectado no sólo en el plano eminentemente objetivo de la prestación misma, sino en el subjetivo, que tiene que ver con la persona que lo presta, su formación, su naturaleza y características, su capacidad económica y financiera etc."

De conformidad con el articulo 83 y 84 de la ley 222 de 1995, la función de inspección consiste en "solicitar, confirmar y analizar información de los vigilados de manera ocasional". Así mismo, indica que la vigilancia permanente "radica en el deber de velar porque las sociedades que se encuentren bajo su tutela, se ajusten a la ley y a los estatutos en su formación, funcionamiento y desarrollo del objeto social".

Que al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 86 de la Ley 222, la Superintendencia de Puertos y Transporte está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes **a quienes incumplan sus órdenes**, la ley o los estatutos.

Que el numeral 18 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 atribuye a la Superintendencia de Puertos y Transporte la facultad de *"expedir los actos administrativos que como jefe de organismo le corresponde conforme lo establecen las disposiciones legales, así como los reglamentos e instrucciones internas que sean necesarias para el cabal funcionamiento de la Entidad".*

Que con los numerales 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el del Decreto 2741 de 2001, establecen las funciones de la superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor.

Que el articulo 47 de la ley 1437 de 2011 establece "*(...) los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el código disciplinario único se sujetaran a las disposiciones de esta parte primera del código. Los preceptos de este código se aplicaran también en lo no provisto por dichas leyes".*

Con base en la anterior disposición y con el propósito de adelantar la evaluación de la gestión financiera, la Superintendencia de Puertos y Transporte impartió directrices y fijo los términos, requisitos y formalidades para la presentación de la información contable, financiera y estadística de la vigencia 2014 de todos los sujetos de vigilancia de la entidad a través de la Resolución No. 9013 de 27 de mayo de 2015, modificada mediante la resolución No 12467 del 06 de julio de 2015 y la resolución No 14720 del 31 de julio de "*Por la cual se establecen los parámetros de presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas de supervisión deben presentar con corte a 31 de diciembre de 2014".*

Que mediante la Resolución No. 42607 del 26 de agosto de 2016 *"Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de octubre de 2015"* el Superintendente de Puertos y Transporte resuelve sustituir el uso de la firma mecánica para determinados actos que se expiden en la Supertransporte, con el propósito de mejorar y agilizar las funciones de vigilancia y control conferidas a esta entidad.

HECHOS

1. La Superintendencia de Puertos y Transporte conforme a las facultades conferidas en el artículo 6 del decreto 2741, mediante Circular 004 del 2011, habilitó en la página web www.supertransporte.gov.co de la Superintendencia de Puertos y Transporte el Sistema Nacional de Supervisión al Transporte Vigia, el cual permite a las empresas habilitadas por el Ministerios de Transporte registrar la información requerida por esta Delegada; adicionalmente ofrece a sus vigilados la opción de atención a través del Call Center o mesa de ayuda, para proporcionarle ayuda a los requerimientos de los vigilados cuando se presenten fallas en el sistema.

2. Mediante la Resolución No. 9013 de 27 de mayo de 2015, *"Por la cual se establecen los parámetros de presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas de supervisión deben presentar con corte a 31 de diciembre de 2014"* la Superintendencia de Puertos y Transporte estableció los parámetros para la presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas a supervisión deben presentar a corte de 31 de diciembre de 2014.

3. Mediante la Resolución No. 12467 del 06 de julio del 2015, se modificó el artículo 10 de la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, con el fin de ampliar hasta el 31 de julio de 2015, los plazos que las entidades sujetas de supervisión de la Superintendencia de Puertos y Transporte, tenían para el cargue y envío de la información de carácter subjetivo a corte de 31 de diciembre de 2014.

4. Mediante de la Resolución No. 14720 del 31 de julio del 2015, se modificó el artículo 10 de la resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, con el fin de ampliar hasta el 31 de agosto de 2015, los plazos que las entidades sujetas de supervisión de la Superintendencia de Puertos y Transporte, tenían para el cargue y envío de la información de carácter subjetivo a corte de 31 de diciembre de 2014.

5. Mediante Memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017, la Coordinadora del Grupo de Financiera, remitió al Grupo de Investigaciones y Control el listado de empresas de transporte que **NO** ingresaron la información de Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2014 al Sistema Nacional de Supervisión al Transporte –VIGIA, dentro de los plazos establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 julio de 2015.

MARCO JURÌDICO Y NORMATIVO:

1. La Ley 222 de 1995 por la cual se modifica el Libro del Código de Comercio se expide un nuevo régimen de procesos concursales y se dictan otras disposiciones.

2. La Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015; modificada por la Resolución No 12467 del 06 de julio de 2015 y 14720 del 31 de julio de 2015, por medio de las cuales se estipuló los parámetros y fechas para el cargue de la información de la vigencia 2014, en el sistema "VIGIA".

3. Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

FORMULACION DE CARGOS

CARGO ÚNICO: SERVICIOS EN LOGISTICA INTEGRAL DE REPARTO S.A EN LIQUIDACION, NIT 900172702 - 4 presuntamente incumplió la obligación de reportar la información financiera de la vigencia dela 2014 en los términos y condiciones establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015, en concordancia con el artículo 34 de la Ley 222 de 1995.

SANCIONES PROCEDENTES

Que según lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 la Superintendencia de Puertos y Transporte tiene competencia para: "(...) *imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos"*

PRUEBAS

Ténganse como pruebas para la presente investigación las siguientes:

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra **SERVICIOS EN LOGISTICA INTEGRAL DE REPARTO S.A EN LIQUIDACION,** identificada con **NIT 900172702 –4.**

1. Publicación de las Resoluciones No. 9013 del 27 de mayo de 2015 modificada por las resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 en la página Web de la Entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia.

2. Copia del memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017 que remite el listado de las empresas que no ingresaron la información de Estados Financieros del año 2014 a través del Sistema VIGIA.

3. Las demás pruebas conducentes y pertinentes que eventualmente se puedan aportar durante el desarrollo de la investigación.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir Investigación administrativa a la **SERVICIOS EN LOGISTICA INTEGRAL DE REPARTO S.A EN LIQUIDACION, NIT 900172702 - 4**, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 y siguientes del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las que reposan en el expediente, y las demás que se alleguen a la investigación.

ARTÍCULO TERCERO: conceder un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que el representante legal o quien haga sus veces, de **SERVICIOS EN LOGISTICA INTEGRAL DE REPARTO S.A EN LIQUIDACION, NIT 900172702 - 4**, presente por escrito los descargos o justificaciones, al igual que solicite las pruebas que considere pertinentes. Cabe advertir que el expediente se encuentra a su disposición para su revisión y solicitud de copias.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal o quien haga sus veces de **SERVICIOS EN LOGISTICA INTEGRAL DE REPARTO S.A EN LIQUIDACION NIT. 900172702 - 4,** con domicilio ubicado en la **CL 85 NRO. 48-82** de la ciudad de **ITAGUI** Departamento de **ANTIOQUIA**, de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez surtida la notificación deberá ser remitida a la Delegada de Tránsito y Transporte para que forme parte del respectivo expediente.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 47 y siguientes del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. 14096 23 MAR 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

CAMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR

CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
SERVICIOS EN LOGISTICA INTEGRAL DE REPARTO S.A EN LIQUIDACION
Fecha expedición: 2018/03/15 - 11:48:44, Recibo No. S000329559, Operación No. 90RUE0315115

CODIGO DE VERIFICACIÓN: XfbVA6pwNy

****

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR , CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE : SERVICIOS EN LOGISTICA INTEGRAL DE REPARTO S.A EN LIQUIDACION
SIGLA : SERLIDER S.A.
N.I.T: 900172702-4
DIRECCION COMERCIAL:CL 85 NRO. 48-82
FAX COMERCIAL: 3724442
DOMICILIO : ITAGUI
TELEFONO COMERCIAL 1: 3764442
TELEFONO COMERCIAL 2: 5979545
TELEFONO COMERCIAL 3: 3204219112
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL :CL 85 NO 48-82
MUNICIPIO JUDICIAL: ITAGUI
E-MAIL COMERCIAL:serlidersa@hotmail.com

E-MAIL NOT. JUDICIAL:serlidersa@hotmail.com

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 3764442
TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 2: 5979545
TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 3: 3204219112
FAX NOTIFICACION JUDICIAL: 3764442

CERTIFICA:

EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTICULO 31 DE LA LEY 1429 DE 2010, LAS PERSONAS JURIDICAS QUE SE ENCUENTREN DISUELTAS Y EN ESTADO DE LIQUIDACION NO TIENEN LA OBLIGACION DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL, DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIÓ EL PROCESO DE LIQUIDACION.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4923 TRANSPORTE DE CARGA PÓR CARRETERA

CERTIFICA:

MATRICULA NO. 00120282
FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007
RENOVO EL AÑO 2017 , EL 30 DE MARZO DE 2017

Decreto 2150/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

********** CONTINUA **********

****

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

****

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0004181 DE NOTARIA CUARTA DE MEDELLIN DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2007 , INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 00054541 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: SERVICIOS EN LOGISTICA INTEGRAL DE REPARTO S.A

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0004323	2007/09/17	NOTARIA CUARTA	MED	00054617	2007/09/19

CERTIFICA:

QUE A LA FECHA DE EXPEDICION DE ESTE CERTIFICADO LA PERSONA JURIDICA SE ENCUENTRA DISUELTA POR VENCIMIENTO DEL TERMINO DE DURACION. SU VIGENCIA FUE HASTA EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO SOCIAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:
PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO EN LA MODALIDAD DE CARGA, PASAJEROS, SERVICIOS ESPECIALES.
EN GENERAL LA SOCIEDAD PODRA DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD QUE TENGA RELACION DIRECTA O INDIRECTA CON DICHAS ACTIVIDADES.
EN DESARROLLO DE LOS MISMOS PODRA LA SOCIEDAD EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE FUEREN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL Y QUE TENGAN RELACION DIRECTA CON EL OBJETO MENCIONADO, TALES COMO:
ADQUIRIR, ENAJENAR Y EXPLOTAR A CUALQUIER TITULO TODA CLASE DE BIENES CORPORALES E INCORPORALES, TANTO MUEBLES COMO INMUEBLES, YA SEAN ESTOS ULTIMOS URBANOS O RURALES; HIPOTECARLOS O DARLOS EN PRENDA SEGUN EL CASO, O GRAVARLOS EN CUALQUIER OTRA FORMA; ADQUIRIR, EXPLOTAR Y ENAJENAR ACCIONES, DERECHOS, CUOTAS O PARTES DE INTERES SOCIAL; GIRAR Y CREAR O NEGOCIAR TITULOS VALORES COMO BONOS, LETRAS DE CAMBIO, CEDULAS, PAGARES, PAPELERIA, ETC. PUDIENDO EJECUTAR TODOS LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON EL MISMO CON ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO Y DE COMPANIAS DE SEGUROS; ORGANIZAR, PROMOVER, FORMAR Y FINANCIAR SOCIEDADES Y EMPRESAS QUE TIENDAN A FACILITAR, ENSANCHAR Y COMPLEMENTAR LOS NEGOCIOS SOCIALES, DENTRO Y FUERA DEL
PAIS Y SUSCRIBIR ACCIONES O CUOTAS EN ELLAS, ESTABLECER AGENCIAS COMERCIALES, COMPLEMENTARIAS Y ASUMIR A LA REPRESENTACION DE CASAS NACIONALES Y EXTRANJERAS; DAR Y RECIBIR DINERO U OTROS

********** CONTINUA **********

VALORES MOBILIARIOS A TITULO DE MUTUO CON O SIN INTERESES, CON GARANTIAS REALES, PRENDARIAS O CON GARANTIAS PERSONALES; PODRA SUSCRIBIR PRESTAMOS CON PERSONAS NATURALES Y/ O JURIDICAS, CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ABRIR CUENTAS BANCARIAS, GIRAR, AVALAR, ENDOSAR, ACEPTAR, ADQUIRIR, PROTESTAR, CANCELAR, PAGAR Y RECIBIR EN PAGO INSTRUMENTOS NEGOCIABLES U OTROS TITULOS VALORES Y EN GENERAL REALIZAR EN CUALQUIER PARTE DEL PAIS O DEL EXTERIOR TODA CLASE DE OPERACIONES CIVILES A MERCANTILES QUE TENGAN RELACION CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL ENUNCIADO. PODRA TAMBIEN LA SOCIEDAD, CONSTITUIR COMPANIAS FILIALES PARA EL ESTABLECIMIENTO Y EXPLOTACION DE EMPRESAS DESTINADAS A LA REALIZACION DE CUALQUIER ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN EL OBJETO SOCIAL Y TOMAR INTERES COMO PARTICIPE ASOCIADA O ACCIONISTA, FUNDADORA O NO, EN OTRAS EMPRESAS, ENAJENAR, CELEBRAR O EJECUTAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ACTOS Y OPERACIONES DE CARÁCTER CIVIL O COMERCIAL, QUE GUARDEN RELACION DE MEDIO CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO EN EL PRESENTE ARTICULO Y TODAS AQUELLAS QUE TENGAN COMO AFINIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES, LEGALES Y CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA COMPANIA, TALES COMO REGISTRAR PATENTES, MARCAS, NOMBRES Y ENSENAS COMERCIALES, LEMAS COMERCIALES Y TODOS LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

PARÁGRAFO: LA SOCIEDAD NO PODRA CAUCIONAR CON SUS BIENES OBLIGACIONES DIFERENTES A LAS SUYAS.

DESARROLLO DEL OBJETO. PARA LA REALIZACION DEL OBJETO LA COMPANIA PODRA:

A. ADQUIRIR TODOS LOS ACTIVOS FIJOS DE CARÁCTER MUEBLE, INMUEBLE QUE SEAN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; GRAVAR O LIMITAR EL DOMINIO DE SUS ACTIVOS FIJOS, SEAN MUEBLES O INMUEBLES, Y ENAJENARLOS CUANDO POR RAZONES DE NECESIDAD O CONVENCIENCIA FUERE ACONSEJABLE SU DISPOSICION.

B. CONCURRIA A LA CONSTITUCION DE OTRAS EMPRESAS O SOCIEDADES, CON O SI EL CARÁCTER DE FILIALES, O VINCULARSE A EMPRESAS O SOCIEDADES YA EXISTENTES, MEDIANTE APORTES EN DINERO, EN BIENES O EN SERVICIOS, INCORPORARLAS O INCORPORARSE A ELLAS; SIEMPRE QUE AQUELLAS EMPRESAS O SOCIEDAD TENGAN POR OBJETO LA EXPLOTACION DE ACTIVIDADES SIMILARES O CONEXAS A LAS QUE CONSTITUYEN EL OBJETO SOCIETARIO O QUE DE ALGUN MODO SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON SUS SERVICIOS, BIENES O ACTIVIDADES.

C. TOMAR DINERO EN MUTUO Y CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES FINANCIERAS, POR ACTIVA O POR PASIVA QUE LE PERMITAN OBTENER LOS FONDOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS.

D. EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS QUE GUARDEN RELACION DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO EN EL PRECEDENTE ARTICULO Y TODOS AQUELLOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS

********** CONTINUA **********

****

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALES DERIVADAS DE SU EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA COMPANIA.
PARAGRAFO: LA SOCIEDAD NO PODRA CONSTITUIRSE EN AVALISTA, GARANTE O CODEUDORA EN CUALQUIER OSLIGACION ASUMIDA POR TERCEROS, O POR LOS MISMOS ACCIONISTAS., EN BIENES O

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **
VALOR :$200,000,000.00
NO. DE ACCIONES:200,000.00
VALOR NOMINAL :$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **
VALOR :$200,000,000.00
NO. DE ACCIONES:200,000.00
VALOR NOMINAL :$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **
VALOR :$200,000,000.00
NO. DE ACCIONES:200,000.00
VALOR NOMINAL :$1,000.00

CERTIFICA:

LA PERSONA JURIDICA NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) **
QUE POR ACTA NO. 0000002 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2008 , INSCRITA EL 1 DE OCTUBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 00059622 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
VANEGAS TORO JUAN DAVID	C.C.98663331
SEGUNDO RENGLON	
BURITICA CASTANO MARIA VICTORIA	C.C.43065150
TERCER RENGLON	
MAYORGA FERNANDO	C.C.8263980

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) **
QUE POR ACTA NO. 0000002 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2008 , INSCRITA EL 1 DE OCTUBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 00059622 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
CASTANO GUISAO ADELAIDA	C.C.21360517

********** CONTINUA **********

Este documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 0019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

SEGUNDO RENGLON
BURITICA CASTANO ELIZABETH C.C.43551186
TERCER RENGLON
CEBALLOS JUAN DAVID C.C.1017129107

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA NO. 0000004 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2010 , INSCRITA EL 7 DE OCTUBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 00070424 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
BURITICA CASTANO MAURICIO ENRIQUE	C.C.71736086

QUE POR ACTA NO. 0000003 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 1 DE FEBRERO DE 2009 , INSCRITA EL 27 DE MARZO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00061743 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
MIRA BURITICA JAIME ANDRES	C.C.1128419193

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE GENERAL CON UN (1) SUPLENTE QUE REEMPLAZARA AL GERENTE GENERAL EN SUS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS. EL GERENTE GENERAL O QUIEN HAGA SUS VECES, ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD.
FUNCIONES. EL GERENTE GENERAL EJERCERA TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO Y, EN ESPECIAL, LAS SIGUIENTES.
A. USAR DE LA FIRMA SOCIAL Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO O JURISDICCIONAL.
B) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, OPERACIONES O CONTRATOS CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES Y CON LOS ESTATUTOS, HASTA UN MONTO DE DOSCIENTOS (200) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES LIQUIDADOS AL MOMENTO DE CELEBRACION DE LA OPERACION, SALVO EN LO RELACIONADO CON LA POLITICA COMERCIAL, CUYA FIJACION Y LA DETERMINACION DE SUS LINEAMIENTOS, DEBERA SER DEFINIDA DIRECTAMENTE POR LA JUNTA DIRECTIVA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO CUARENTA DE LOS PRESENTES ESTATUTOS. CUANDO SE TRATE DE OPERACIONES TALES COMO COMPRAR, ENAJENAR, GRAVAR O REALIZAR CUALQUIER MUTACION DEL DOMINIO SOBRE ACTIVOS FIJOS DE LA COMPANIA, ESTA ATRIBUCION SE LIMITA HASTA EL MONTO DE CIEN (100) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES AL MOMENTO DE LA OPERACION.
C) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES

********** CONTINUA **********

Este documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 019 de 2012. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

SOCIALES O EN INTERES DE LA SOCIEDAD.

D) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL, EN ASOCIO DE LA JUNTA DIRECTIVA, EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJECUCION, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACION DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES OBTENIDAS Y DEMAS INFORMACIONES REQUERIDAS POR LA LEY.

E) NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO REMOCION NO CORRESPONDA NI A LA ASAMBLEA GENERAL NI A LA JUNTA DIRECTIVA.

F) TOMAR LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACION DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPANIA.

G) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES EXTRAORDINARIAS, CUANDO LO CREA INDISPENSABLE Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD.

H) CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA POR LO MENOS UNA (1) VEZ CADA ANO Y CUANDO QUIERA QUE LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE, Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES.

I) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA BALANCES MENSUALES DE PRUEBA Y SUMINISTRAR EN LAS REUNIONES MENSUALES UN INFORME DE GESTION QUE REFLEJE FIELMENTE LA SITUACION DE LA COMPANIA EN TODOS LOS CAMPOS. ADEMAS DEBERA PRESENTARLE TODOS LOS INFORMES QUE ESTA LE SOLICITE EN RELACION CON LA COMPANIA Y LAS ACTIVIDADES SOCIALES.

J) CUMPLIR LAS ORDENES E INSTRUCCICNES QUE LE IMPARTEN LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA.

K) CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD.

L) DELEGAR EN LOS SUPLENTES DEL GERENTE GENERAL LAS FUNCIONES Y DEBERES QUE ESTIME NECESARIOS PARA LA CORRECTA MARCHA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000002 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2008 , INSCRITA EL 1 DE OCTUBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 00059623 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
SERNA PRECIADO JOHN JAIRO	C.C.70502236
TARJETA PROFESIONAL: 49830	

CERTIFICA:

********** CONTINUA **********

CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR

CODIGO DE VERIFICACIÓN: XfbVA6pwNy

****

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

QUE LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS :

NOMBRE : LOGISTICA INTEGRAL DE REPARTO
MATRICULA NO. 00120345 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2007
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 30 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4923 TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

CERTIFICA:

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Datos Empresa Transporte Carga

MINTRANSPORTE

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Republica de Colombia
Ministerio de Transporte
Servicios y consultas en línea

DATOS EMPRESA

NIT EMPRESA	9001727024
NOMBRE Y SIGLA	SERVICOS EN LOGISTICA INTEGRAL DE REPARTO S.A. -
DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO	Antioquia - ITAG?I
DIRECCIÓN	CARRERA 52D No 76-67 CC PLATINO PLAZA LC 1111
TELÉFONO	3798744
FAX Y CORREO ELECTRÓNICO	3728768 - 1729seridersa@une.net.co
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN DAVIDVANEGASTORO

Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, la comunicarán al siguiente correo electrónico: empresas@mintransporte.gov.co

MODALIDAD EMPRESA

NUMERO RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	MODALIDAD	ESTADO
764	11/12/2007	CG TRANSPORTE DE CARGA	H

C= Cancelada
H= Habilitada

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Libertad y Orden

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20185500312091

20185500312091

Bogotá, 26/03/2018

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
SERVICIOS EN LOGISTICA INTEGRAL DE REPARTO S.A EN LIQUIDACION
CALLE 85 NRO. 48-82
ITAGUI - ANTIOQUIA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 14096 de 23/03/2018 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link *"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"* se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link *"Circulares Supertransporte"* y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES
Transcribió: ELIZABETHBULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE
C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2018\23-03-2018\CONTROL\CITAT 14058.odt

Libertad y Orden

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

PROSPERIDAD PARA TODOS

472 Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Líneas Nal: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - PUERTOS Y TRANS

Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio la soledad

Ciudad:BOGOTA D.C.

Departamento:BOGOTA D.C.

Código Postal:111311395

Envío:RN932144399CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
SERVICIOS EN LOGISTICA INTEGRAL DE REPARTO S.A EN

Dirección:CALLE 85 NRO. 48-82

Ciudad:ITAGUI

Departamento: ANTIOQUIA

Código Postal:055411159

Fecha Pre-Admisión:
11/04/2018 15:36:16

Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2011